



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CASAS DE DON ANTONIO

BANDO

AYUDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DE LA VIVIENDA HABITUAL, EJERCICIO 2021 (Decreto 11/2021, de 17 de marzo) DOE Nº 55, de 23-03-2021.

Por el presente se pone en conocimiento de los vecinos de esta Villa que por este Ayuntamiento, en colaboración con la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, se procede a la apertura de plazo para solicitar las ayudas individualizadas para el acceso a suministros mínimos vitales con las siguientes características:

1°. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES. -

- a) Ser **mayor de edad** (o menor de edad si: huérfano/a absoluto/a o emancipado/a con inscripción en registro civil). Solo exigible a la persona solicitante
- b) Estar **empadronado/a** y residir legal y efectivamente en Almoharín. El empadronamiento en Extremadura debe ser con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud. La antigüedad de empadronamiento en Extremadura no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) Carecer de rentas o ingresos, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos mensuales computables de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % del IPREM (en 14 pagas). Este límite se incrementa un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia, o un 10 % si en la misma convive alguna persona con una discapacidad igual o superior al 65% o tiene reconocido algún Grado o Nivel de Dependencia.

En caso de abono de préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual, no se computa como ingreso la cuantía mensual que se abone por ese concepto, con el límite del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas (329,53 €)

En caso de solicitud de ayuda para suministro eléctrico, a los/as beneficiarios/as del bono social para consumidores vulnerables severos, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a la normativa reguladora de dicho bono social, siempre que se acredite el pago de la factura ante la comercializadora de referencia dentro del plazo de 5 meses desde la emisión de la factura (solo para el gasto de suministro eléctrico). Para el resto de suministros o para el suministro eléctrico de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de los consumidores vulnerables severos, serán de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.



LÍMITE DE INGRESOS 2021

IMPREM 2021 (14 PAGAS):7.908,60€

IPREM MENSUAL 2021 (14 PAGAS): 659,05€

N° DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	100%	659,05€
2	108%	711,77€
3	116%	764,50€
4	124%	817,22€
5	132%	869,95€
6	140%	922,67€

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

N° DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	110%	724,96€
2	120%	790,86€
3	130%	856,77€
4	140%	922,67€
5	150%	988,58€
6	160%	1.054,48€

2º. GASTOS FINANCIABLES EN CONCEPTO DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

Se considerarán gastos subvencionables los que a continuación se relacionan:

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano.
- b) Gastos de agua potable.
- c) Gastos de **alta y reconexión** en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- d) Gas butano.

La ayuda cubre la totalidad de los conceptos facturados con independencia de su importe total y de la fecha de emisión de la factura (siempre que ésta no haya sido abonada en su totalidad con anterioridad)

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos, no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

UNIDAD DE CONVIVENCIA	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
HASTA 2 MIEMBROS	700€
ENTRE 3 Y 4 MIEMBROS	800€
5 ó MÁS MIEMBROS	900€

3°. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. -

El modelo de solicitud, así como, la información de la documentación a presentar con la misma se encuentra disponible en el Servicio Social de Base de este Ayuntamiento.



4°. PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES. -

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día 19 de abril hasta el día 31 de diciembre del año en curso, salvo que se agote antes la cuantía asignada.

PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTAR EN EL SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON ANTONIO

En Casas de Don Antonio, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente. -

Fdo.: José Vidal Martín Macías

